



RESOLUCIÓN No. 134

(29/03/2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA PROGRAMACIÓN, SE APRUEBA CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS VIGENCIA 2020 DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.

EL Agente Especial Interventor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, designado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 000360 del 1 de febrero de 2019, modificado por medio de la Resolución N.º 006240 del 25 de junio de 2019, y posesionando mediante Acta de Posesión de la Superintendencia de Medidas Especiales (S.D.M.E) 013 de 26 de junio de 2019, prorrogada por Resolución No 007566 de 01 de agosto de 2019, prorrogada por la resolución 009242 del 30 de julio de 2020, prorrogada por la resolución 024 del 2 de febrero de 2021, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas la Resolución 2599 de 2016 y resolución 2555 de 2010:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000360 del 1 de febrero de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la posesión inmediata de los bienes, haberes y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, ubicada en la Carrera 14 #22-200 del municipio de Montería, por el término de seis (6) meses, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y su prorroga .

Que para el efecto designó como Agente Especial Interventor al Doctor **OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.044 de Bogotá D.C y en ese sentido quedó facultado para ejercer las funciones de Representante Legal del HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, a partir de la fecha de su posesión, correspondiéndole la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigna la ley.

Posteriormente la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 006240 del 25 de junio de 2019, removió al anterior Interventor **OMAR ALEXANDER PRIETO GARCIA** y designó como nuevo Agente Especial Interventor al Doctor **RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON**, quien toma posesión en el cargo mediante acta 013 de 26 de junio de 2019 de la superintendencia delegada de medidas especiales, con plenas facultades de representante legal de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, Córdoba.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución Número 007566 de 01 de agosto de 2019 prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA identificada con el Nit No. 891.079.999-5 ordenada mediante Resolución 00360 del 01 de febrero de 2019, por el termino de un año, es decir desde el 02 de agosto de 2019 hasta el 02 de agosto de 2020.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante resolución número 009242 del 30 de julio de 2020, ordena ampliar el periodo de intervención forzosa administrativa para administrar hasta el día 3 de febrero de 2021.

Que la Presidencia de la Republica de Colombia mediante resolución número 024 del 02 de febrero de 2021, ordena ampliar el periodo de intervención forzosa administrativa para administrar hasta el día 3 de febrero de 2022.

El Agente Especial Interventor designado ejercerá las funciones de Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- CÓRDOBA a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ✉



que les asigne la ley, según el artículo 5 de la Resolución Número 000360 del 1 de febrero de 2019 y el artículo 2 de la Resolución 2599 del 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que de acuerdo a la ordenanza 033 de 1994, expedida por la Asamblea Departamental Córdoba, la ESE Hospital San Jerónimo de Montería es una entidad pública de orden departamental con autonomía e independencia administrativa.

Que el Art 78 de la Ley 1474 de 2011. DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA establece: Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que las audiencias públicas se constituyen como un medio efectivo para involucrar a los ciudadanos y organizaciones en la planeación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el artículo 32 capítulo octavo de la Ley 489 de 1998 dispone sobre la democratización y el control social; y en el artículo 33 autoriza a las instituciones a convocar a Audiencias Públicas, cuando lo estimen conveniente y oportuno, a fin de socializar sus planes, programas y proyectos con la ciudadanía cuyos intereses estén directamente ligados por la gestión de la entidad.

Que la Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos, establecida en el documento CONPES 3654 de 20101, se orienta a consolidar una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Estado y los ciudadanos.

Que en desarrollo de la política fijada en el CONPES, la secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) desarrollaron el Manual de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, en el cual se unifican orientaciones y se establecen los lineamientos metodológicos y contenidos mínimos definidos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Que en desarrollo de la anterior ley se expidió el Decreto 3622 de 2005 en el cual se adopta como una de las políticas de desarrollo administrativo para organismos nacionales la democratización de la administración pública, dirigida a consolidar la cultura de la participación en la gestión pública.

Que la Ley 1438 de 2011 Artículo 109. Reitera la Obligatoriedad de audiencias públicas de Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en desarrollo de las funciones asignadas mediante Decreto 1677 de 2000 y el Decreto 2740 de 2001 la entidad formula orientaciones, diseña metodologías e instrumentos de gestión y brinda asesoría a las entidades para la democratización de la administración pública.

Que la Ley 1478 de 2011. Art 78 en el cual establece la obligación de reportar la gestión a la ciudadanía.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: **pqrf@esesanjeronimo.gov.co** ✉



Que la Ley 1757 de 2015 Art 52 Establece la Estrategia de Rendición de Cuentas.

Que a través del Decreto 538 del 12 de abril de 2020 se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Resolución 222 de 2021 que prorroga la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19: Prohíbe los eventos de carácter público o privado que impliquen concurrencia de más de 50 personas.

Que en el escenario actual de circulación activa del virus, de apertura y reactivación económica y de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, persisten las causas que dieron origen a las declaratorias se requiere mantener las condiciones de prevención y autocuidado.

Que la normatividad relacionada en los considerandos anteriores nos define la obligatoriedad de implementar al interior de la institución el protocolo y los términos para dar cumplimiento a la rendición de cuentas a la ciudadanía correspondiente a la vigencia 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Programar: Programar la audiencia pública de rendición de cuentas de la vigencia 2020, de acuerdo con el Cronograma de la Audiencia pública para la rendición de cuentas que se indica a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	EVIDENCIA
1	Definir fecha de realización de rendición de cuentas a la ciudadanía	Gerente	10 de abril de 2021	Cargue de fecha en plataforma Supersalud
2	Publicación en página web y redes sociales de la institución fecha de rendición de cuentas	Sistemas / Comunicaciones	10 de abril de 2021	Cargue en página web
3	Verificar información en página web para consulta de la población en general	Planeación y Calidad	27 de abril de 2021	Publicación de Información en página Web
4	Logista del evento	Subgerencia Administrativa y Financiera/Comunicación y Prensa	Del 1 de mayo al 27 de mayo de 2021	Organización del Evento
5	Publicación en medio masivo de circulación en la jurisdicción de la ESE fecha de rendición de cuentas	Subgerencia Administrativa y Financiera	7 de mayo y 27 de mayo de 2021	Publicación en medio de circulación
6	Preparación de presentación de informe de gestión	Gerente/Subgerencia Administrativa y Financiera/Subgerencia Asistencial/Planeación y Calidad	Del 3 de mayo al 15 de mayo de 2021	Presentación Informe de gestión 2020
7	Presentación Informe de Gestión	Gerente	28 de mayo de 2021	Registro fotográfico y video de rendición de cuentas
8	Elaboración y publicación de acta de rendición de cuentas	Planeación y Calidad	15 de junio de 2021	Acta de rendición de cuentas y publicación en página web
9	Elaboración de informe de ejecución de rendición de	Planeación y Calidad	18 de junio de 2021	Informe de rendición de cuentas y

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co



cuentas			publicación en página web
---------	--	--	---------------------------

PARÁGRAFO 1: El Cronograma de rendición de cuentas deberá cumplirse y monitorearse en todas sus etapas del informe de resultados de la Audiencia deberá publicarse en la página web de la ESE como última etapa.

PARAGRAFO 2: Dejar establecido a través del presente acto administrativo que la audiencia pública se hará de manera virtual con un sistema tecnológico que nos garantice la asistencia masiva, el control de la reunión y la grabación de la misma para garantizar el cumplimiento de las exigencias de la norma para este tipo de informes a la ciudadanía por parte de los servidores públicos.

ARTICULO SEGUNDO: - Conformar: Confórmese un Grupo de Rendición de cuentas liderado por la gerencia, quien será el encargado de apoyar a la Oficina de Planeación-Calidad en todas las actividades de coordinación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, este estará conformado por colaboradores de las diferentes dependencias que suministrarán los insumos para la preparación del informe de rendición de cuentas, sus funciones y responsabilidades quedaran consignadas en Acta de Comité de Gestión de Desempeño del mes de Abril de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: - Presencialidad: En los casos en que se requiera acciones presenciales se debe garantizar, todas las medidas de bioseguridad establecidas y vigentes por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades sanitarias.

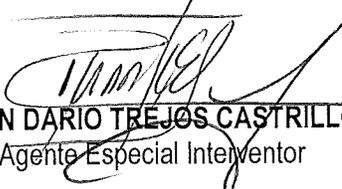
ARTÍCULO CUARTO: - Promover: Promuévase y convóquese a través de diferentes medios de comunicación al personal de la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, actores de interés representantes de organizaciones civiles y a la ciudadanía en general para garantizar la asistencia a través de los diferentes medios virtuales establecidos en el marco de la situación Emergencia Económica, Social y Ecológica en que se encuentra el país : a la audiencia pública de rendición de cuentas, fomentando su interacción como parte de la institución con el fin de que conozcan y respalden el proceso en caso que fuera necesario.

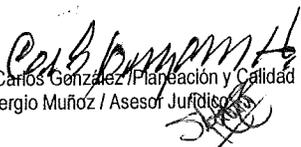
ARTICULO QUINTO: - Reglamento: Establézcase el Reglamento de la Audiencia para la Rendición de cuentas de la vigencia 2020 el cual debe quedar publicado en la página web institucional en el microsítio destinado para publicar todo lo relacionado a la **RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.**

ARTICULO SEGUNDO.- Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Montería, a los 29 días del mes de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON
Agente Especial Interventor


Elaboro: Carlos González / Planeación y Calidad
Reviso: Sergio Muñoz / Asesor Jurídico

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ✉